



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia N° 0259-2024-MPSCCH/GM

Santiago de Chuco, 15 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3439-2024-MPSCCH/GM, que contiene, Carta N° 001-2024-JBQP/CO, de fecha 12 noviembre del 2024, emitido por el Consultor de Obra; Informe N° 024-2024-MPSCCH/GDTI/EYP/CYRA, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Estudios y Proyectos (e); Informe N° 114-2024-MPSCCH/EMLG-SGI, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura (e); Informe N° 101-2024-LAST-GDTI/MPSCCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e); relacionado a la solicitud de **Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782**, demás documentos que contiene, y;.....

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;.....

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;.....

Que, en el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;.....

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;.....

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, contiene las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de Infraestructura y acceso a los Servicios Públicos;.....

Que, el objetivo de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

GERENCIA MUNICIPAL

La Gestión es de todos...



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 001-2024-JBQP/CO, de fecha 12 noviembre del 2024, el Consultor de Obra alcanza el expediente técnico – IOARR, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782;

Que, mediante Informe N° 024-2024-MPSCH/GDTI/EYP/CYRA, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Responsable de Estudios y Proyectos (e), concluye que el Expediente Técnico – IOARR, "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782, ha sido elaborado para ejecutarlo bajo la modalidad Por Contrata, bajo el sistema a Suma Alzada se ejecutara en un plazo de 60 días calendarios, según la memoria descriptiva y cronograma de obra, con un costo total de S/ 1,112,308.60 (Un millón ciento doce mil trescientos ocho con 60/100 soles), este presupuesto incluye el costo directo de la obra, gastos generales, utilidades, IGV y supervisión, además de determinar que el expediente técnico – IOARR cumple con las normativas vigentes y se encuentra conforme, asimismo recomienda se apruebe mediante acto resolutivo;.....

Que, con Informe N° 114-2024-MPSCH/EMLG-SGI, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Subgerente de Infraestructura (e), en mérito al informe del Responsable de Estudios y Proyectos (e), solicita aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico denominado, "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782, por el costo total de inversión de S/ 1,112,308.60 (Un millón ciento doce mil trescientos ocho con 60/100 soles);.....

Que, con Informe N° 101-2024-LAST-GDTI/MPSCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e), solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782, que se ejecutará en un plazo de sesenta (60) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), con un Sistema de Contratación de Suma Alzada y un monto de inversión S/ 1,112,308.60 (Un millón ciento doce mil trescientos ocho con 60/100 soles), este presupuesto incluye el costo directo de la obra, gastos generales, utilidades e IGV y Supervisión, según el siguiente detalle:

Ítem	Acciones	Costo Total (soles S/)
01	COSTO DIRECTO	789,521.00
02	GASTOS GENERALES (10.00%)	78,952.10
03	UTILIDAD (5%)	39,476.05
		=====
04	SUB TOTAL	907,949.15
05	IGV (18%)	163,430.85
		=====
06	TOTAL DE OBRA	1,071,380.00
07	SUPERVISIÓN	41,000.00
		=====
06	TOTAL PRESUPUESTO	1,112.380.00

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Texto Único Ordenado – TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

GERENCIA MUNICIPAL

La Gestión es de todos...

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUACASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUACASCORRAL- PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2639782, que se ejecutará en un plazo de sesenta (60) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), con un Sistema de Contratación de Suma Alzada y un monto de inversión S/ 1,112,308.60 (Un millón ciento doce mil trescientos ocho con 60/100 soles), este presupuesto incluye el costo directo de la obra, gastos generales, utilidades e IGV y Supervisión, según el siguiente detalle:

Ítem	Acciones	Costo Total (soles S/)
01	COSTO DIRECTO	789,521.00
02	GASTOS GENERALES (10.00%)	78,952.10
03	UTILIDAD (5%)	39,476.05
		=====
04	SUB TOTAL	907,949.15
05	IGV (18%)	163,430.85
		=====
06	TOTAL DE OBRA	1,071,380.00
07	SUPERVISIÓN	41,000.00
		=====
06	TOTAL PRESUPUESTO	1,112.380.00

Artículo Segundo. - DISPONER que, a través de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se realicen las acciones tendientes para la ejecución del presente Expediente Técnico, debiendo realizar el procedimiento establecido en el extremo del marco normativo correspondiente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a las áreas integrantes de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO
 Abog. Manuel Eduardo Del Castillo Vásquez
 GERENTE MUNICIPAL

